

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 9.400

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación número 2 del Plan parcial del sector SUZ 88/1 “Canal Imperial-Montes de Torrero” según texto refundido de mayo de 2012, a instancia de don Miguel Angel Castillo Malo, en calidad de presidente de la Junta de Compensación del citado sector, excluyendo expresamente de esta aprobación:

«Art. 5.1. *Zona residencial colectiva.*

2.3. Las condiciones de aprovechamiento serán las siguientes:

— Porches, espacios abiertos porticados y plantas diáfanos: se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.27 de las normas del Plan General. Cuando se trate de plantas alzadas se permitirá que sean diáfanos en su totalidad o en parte de ellas, sin consumir edificabilidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: 1) que se trate de una solución arquitectónica que contemple la totalidad de la manzana; 2) que el espacio diáfano responda a una concepción arquitectónica unitaria, de tal modo que dé lugar a una solución armónica, y c) que los espacios diáfanos constituyan elementos comunes del edificio afectos al uso de todos los comuneros».

Dada su modificación parcial, se publicarán las Ordenanzas del Plan parcial del sector.

Segundo. — Estimar parcialmente las alegaciones formuladas por don Miguel Angel Castillo Malo en el sentido de los informes obrantes en el expediente y enumerados en el informe jurídico de 6 de junio de 2012.

Tercero. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes de la modificación de Plan parcial aprobada definitivamente.

Quinto. — Al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, levantar la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición, que fue decretada en el acuerdo de aprobación inicial.

Sexto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 26 de julio de 2012. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

[...]

CAPITULO 5

NORMAS PARTICULARES DE CADA ZONA

Art. 5.1. *Zona residencial colectiva.*

1. La zona residencial colectiva (R) comprende dos subzonificaciones distintas: la manzana cerrada o semicerrada y el bloque lineal a dos orientaciones.

2. La subzonificación correspondiente a manzana cerrada o semicerrada comprende los espacios identificados en los planos PRO-1 y PRO-5 con las signaturas R01, R02, R03, R04, R05, R06, R07, R08, R10, R12, R14, R16, R17, R18 y R19 y se regirá por las siguientes reglas:

2.1. Será de aplicación a la misma la regulación propia de la zona A-1, grado 1, del Plan General con las peculiaridades contempladas en estas normas y en la ordenación plasmada en el plano PRO-5, PRO-8 y PRO-8b, relativo este último a las alternativas de manzanas semicerradas.

2.2. Su ordenación podrá ser objeto de flexibilización mediante estudio de detalle, adoptando particularidades en las esquinas o procediendo a la apertura de uno o dos de sus lados siempre y cuando no se desnaturalice la ordenación del conjunto y, al menos en planta baja, se defina arquitectónicamente la alineación de la calle en los frentes abiertos mediante porches o marquesinas, los cuales no computarán a efectos de edificabilidad. Por otra parte, en la ordenación de cada manzana los frentes abiertos nunca podrán coincidir con las alineaciones que configuran los siguientes espacios: plaza ZV02, plaza ZV03, calle semicircular VC de los espacios ES02 y ES03, rotor SI-PU en el bulevar principal y fachadas al Canal Imperial de Aragón. A este respecto se considera que las manzanas residenciales dan frente a las plazas norte y sur, aunque entre la alineación de las mismas y la alineación de estas exista una zona de equipamiento, como es el caso de las zonas EE6 a EE13 y ES04, ES05, ES09 y ES10.

En consecuencia, los edificios de las manzanas residenciales no podrán incorporar en sus fachadas recayentes a las citadas plazas espacios abiertos y deberán tener una altura homogénea obligatoria de planta baja, más siete alzadas, más ático, según se refleja en los alzados y secciones del plano PRO-8a del Plan parcial.

2.3. Las condiciones de aprovechamiento serán las siguientes:

— Parcela mínima: La cuarta parte de la superficie de manzana.

— Uso principal: Vivienda colectiva.

— Usos compatibles y complementarios: Los establecidos por el Plan General para la zona A-1, grado 1.

— Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

— Fondo edificable: En planta baja tendrá un máximo de 20 metros y en alzadas un máximo de 15 metros. Este último podrá ser rebasado por la implantación de zaguanes y cajas de escalera hasta el límite de 20 metros.

— Altura máxima: Baja más siete, más ático retranqueado un mínimo de 3 metros respecto de la alineación de la calle. Por encima de esta altura máxima no se permitirá una planta más, total o parcial, destinada a trasteros o espacios de comunidad.

— Ocupación máxima: a) En planta baja y alzadas, las resultantes de los fondos máximos; b) En semisótano no se rebasará el fondo de planta baja; y c) En sótano, el fondo máximo será de 30 metros desde las alineaciones exteriores de la manzana, siempre y cuando resulte un espacio libre interior equivalente al 10% de la superficie de la parcela.

— Edificabilidad: La establecida para uso de vivienda y para otros usos en el cuadro incorporado a estas normas y reflejada en el plano PRO-5.

— Número de viviendas: El establecido en el cuadro incorporado a estas normas y reflejado en el plano PRO-5.

— Calificación:

a) Vivienda libre: R01, R02, R03, R04, R05, R06, R07, R08, R10, R18.

b) VPO precio máximo: R12, R14, R16, R17.

c) VPO precio básico: R19.

— Porches en planta baja: Se permiten en planta baja sin consumir edificabilidad con las determinaciones del Plan General.

— Separación entre edificios: La separación mínima entre edificios situados en una misma manzana será la que se derive de la aplicación del artículo 2.3.15 de las normas del Plan General referente a vivienda “exterior”, y solo en el caso de que sea necesario aplicar este tipo de condiciones.

— Chaflanes: Dadas las peculiaridades de la ordenación de las manzanas cerradas o semicerradas y la anchura establecida de calles y aceras, no será necesario el establecimiento de chaflanes.

3. La subzonificación correspondiente a bloque lineal a dos orientaciones comprende los espacios identificados en los planos PRO-1 y PRO-5 con las signaturas R09, R11, R13, R15 y se regirá por las siguientes reglas.

3.1. Será de aplicación a la misma la regulación propia de la zona A-2, grado 1, del Plan General con las peculiaridades contempladas en estas normas.

3.2. La ordenación podrá ser objeto mediante estudio de detalle de una flexibilización de su forma exterior, adoptando particularidades en las esquinas o patios de luces interiores, siempre y cuando no se desnaturalice la ordenación del conjunto y se respete la distancia mínima legal de la edificación con el cuarto cinturón.

3.3. Las condiciones de aprovechamiento serán las siguientes:

— Parcela mínima: La superficie de manzana.

— Uso principal: Vivienda colectiva.

— Usos compatibles y complementarios: Los establecidos por el Plan General para la zona A-2.

— Alineación viaria y rasantes: Las señaladas en la documentación gráfica.

— Fondo edificable: El bloque tendrá una anchura máxima de treinta metros.

— Altura máxima: Baja más siete, más ático retranqueado un mínimo de 3 metros respecto de la alineación de la calle. Por encima de esta altura máxima no se permitirá una planta más, total o parcial, destinada a trasteros o espacios de comunidad.

— Ocupación máxima: La definida por el ancho máximo y largo del bloque.

— Edificabilidad: La establecida para uso de vivienda y para otros usos en el cuadro incorporado a estas normas y reflejada en el plano PRO-5.

8. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial procederá al nombramiento correspondiente a favor del candidato propuesto, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (75%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el candidato propuesto, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

9. Normas finales.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

HACIENDA Y REGIMEN INTERIOR

Núm. 14.162

Esta Presidencia, por decreto núm. 3.785, de 17 de diciembre de 2012, ha dispuesto elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos al turno de promoción interna convocado para la provisión de tres plazas de sargento del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, Servicio Provincial de Extinción de Incendios, subgrupo CI), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 269, de 22 de noviembre de 2012.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 17 de diciembre de 2012. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Urbanismo, Infraestructuras,
Equipamientos y Vivienda

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística
de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.006

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Miguel Angel Castillo Malo, presidente de la Junta de Compensación del sector SUZ 88/1 del Plan General de Ordenación Urbana, contra el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación número 2 del Plan parcial del citado sector.

Segundo. — Corregir, de oficio, el error detectado en el apartado primero del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación número 2 del Plan parcial del sector SUZ 88/1, que quedará redactado como sigue:

«Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación número 2 del Plan parcial del sector 88/1 “Canal Imperial-Montes de Torrero”, según texto refundido de mayo de 2012, a instancia de Miguel Angel Castillo Malo, en calidad de presidente de la Junta de Compensación del citado sector, excluyendo expresamente de esta aprobación:

“Artículo 5.1. Zona residencial colectiva.

2.3. Las condiciones de aprovechamiento serán las siguientes:

... Cuando se trate de plantas alzadas se permitirá que sean diáfanos en su totalidad o en parte de ellas, sin consumir edificabilidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos: 1) que se trate de una solución arquitectónica que contemple la totalidad de la manzana; 2) que el espacio diáfano responda a una concepción arquitectónica unitaria, de tal modo que dé lugar a una solución armónica; y c) que los espacios diáfanos constituyan elementos comunes del edificio afectos al uso de todos los comuneros”».

Tercero. — En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo, deberá ser objeto de publicación en el BOPZ o, en su caso, en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse copia del presente acuerdo al Consejo Provincial de Urbanismo.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del citado Reglamento, el acuerdo se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 5 de diciembre de 2012. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 14.007

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2012, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 95 del documento de revisión del Plan General de Ordenación Urbana vigente, consistente en rectificar la alineación de la parcela 92.01, correspondiente al Parque Deportivo Ebro, según proyecto de fecha 25 de septiembre de 2012, redactado por Fernando López Barrena, arquitecto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de la Diputación General de Aragón.

Segundo. — De acuerdo con el informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, se suprimirá de la memoria del proyecto el apartado 1.7 A) “Regulación de los usos de la parcela de equipamiento 92.01”.

Asimismo se tendrán en cuenta las observaciones efectuadas por el Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en el BOPZ, según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Cuarto. — Una vez realizado el trámite de información pública, remitir el expediente a informe del Consejo de Urbanismo de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley 3/2009, de 17 de junio.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la misma norma, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición para el ámbito objeto de la modificación de Plan General.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento, junto con los planos del proyecto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución de presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 440.309/2012 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario, en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2012. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 13.895

El Ayuntamiento de Belmonte de Gracián ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Belmonte de Gracián.

Objeto: Demolición de inmueble.

Cauce: Río Perejiles.

Municipio: Belmonte de Gracián (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en demolición de edificio situado en zona de policía de la margen izquierda del río Perejiles, en la avenida del río Perejiles, 6, de Belmonte de Gracián (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2012. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.